



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-949-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho. Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho, con referencia: **MI-006-26-2008**, relacionada a la revisión Extra Plan a los Ingresos recibidos, Egresos ejecutados y Disponibilidades en la Delegación Municipal del Ministerio de Educación en el Municipio de Camoapa, Departamento de Boaco, por el período del uno de mayo del año dos mil siete al treinta y uno de marzo del año dos mil ocho. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis jurídico para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Siendo respetuosos del Estado de Derecho del Principio de Legalidad instituido en la Constitución Política de la República de Nicaragua; y la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se hace necesario pronunciarse después de haber examinado el Informe de Auditoría en autos por lo cual se determinó que las operaciones, y transacciones auditadas, se efectuaron hace más de diez años, por lo que ha operado la Caducidad, conforme el artículo 95, de la precitada Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que se procederá a declarar de oficio la caducidad de las operaciones auditadas. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 5), 65, 95 y 96 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I) Declárase de oficio la Caducidad** de las Operaciones y Actividades contenidas en el Informe de Auditoría emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, de fecha veinticuatro de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-949-18

septiembre del año dos mil ocho, con referencia: **MI-006-26-2008**, relacionada a la revisión Extra Plan a los Ingresos recibidos, Egresos ejecutados y Disponibilidades de la Delegación Municipal del Ministerio de Educación del Municipio de Camoapa, Departamento de Boaco, por el período del uno de mayo del año dos mil siete al treinta y uno de marzo del año dos mil ocho; y **II)** Remítase Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** para su debido conocimiento. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República; y fue votada, y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Seis (1,106) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior